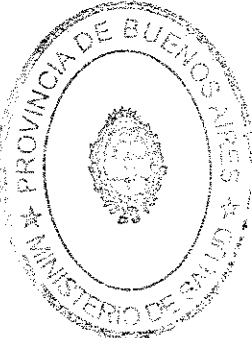


1078

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 8 SET. 2016



VISTO el expediente N° 2900-22521/16 y agregado del Ministerio de Salud, por el cual Enrique Daniel LANZIANO presentó su renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, como Director Asociado del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 10 del Decreto N° 655/13, y



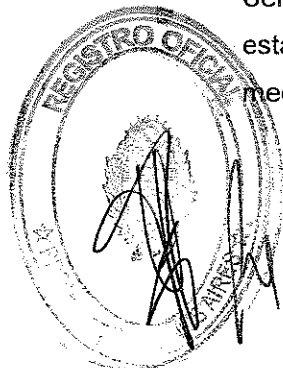
CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que consecuentemente es procedente limitar los alcances del artículo 11 del decreto citado en el exordio del presente, dejando establecido que el citado profesional retomará el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Diagnóstico por Imágenes y Radiodiagnóstico – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el nosocomio en cuestión;

Que asimismo, corresponde limitar los alcances del artículo 12 del Decreto N° 655/13, por el cual el profesional de referencia reservó las funciones de Jefe de Servicio Diagnóstico por Imágenes – treinta y seis (36) horas semanales de labor del establecimiento citado en el exordio del presente, las que le fueron asignadas por concurso mediante Resolución N° 2049/12;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que asimismo, se solicitó se designe, a partir del 1 de marzo de 2016, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Jorge Daniel VAZQUEZ;

Que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14807;

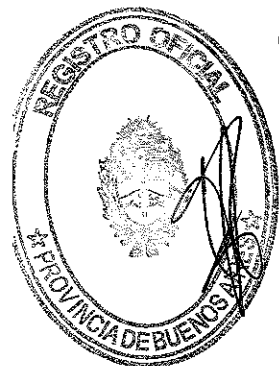
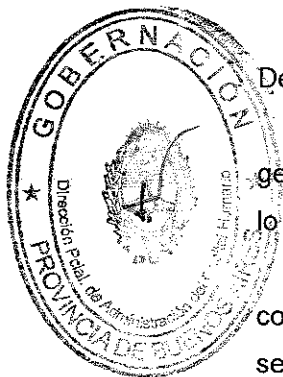
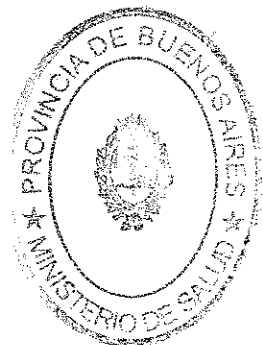
Que las funciones de director asociado integran la carrera médico hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que lo expuesto encuadra en las previsiones del artículo 5° inciso d) del Decreto N° 618/16, de modo tal que corresponde autorizar el nombramiento mencionado;

Que por razones fundadas de servicio y necesidades operativas de gestión, la designación tendrá efectos a partir del 1 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 3/12 y sus modificatorios;

Que asimismo, Jorge Daniel VAZQUEZ reserva el cargo que posee como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Clínica Quirúrgica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y la Dirección Provincial



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, la renuncia presentada por Enrique Daniel LANZIANO (D.N.I. 11.842.939 - Clase 1956 – Legajo de Contaduría 268.926), como Director Asociado del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 10 del Decreto N° 655/13.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 29 de febrero de 2016, los alcances del artículo 11 del Decreto N° 655/13, dejando establecido que el profesional mencionado en el artículo precedente retomará su cargo de revista como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Diagnóstico por Imágenes y Radiodiagnóstico – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.



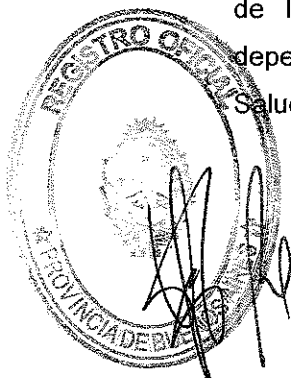
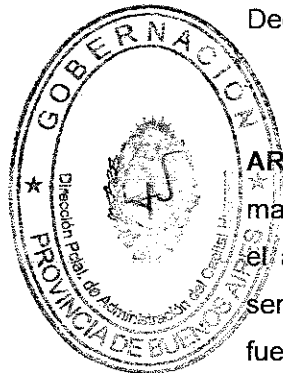
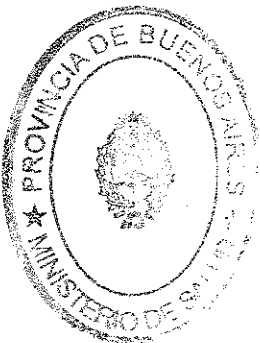
*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, los alcances del artículo 12 del Decreto N° 655/13, por el cual Enrique Daniel LANZIANO (D.N.I. 11.842.939 - Clase - 1956 - Legajo de Contaduría 268.926) reservó las funciones de Jefe de Servicio Diagnóstico por Imágenes – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, las que le fueron asignadas por concurso mediante Resolución N° 2049/12.

ARTÍCULO 4°. Autorizar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la designación dispuesta por el presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° inciso d) del Decreto N° 618/16.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2016, conforme lo establecido por el artículo 8° de la ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Jorge Daniel VAZQUEZ (D.N.I. 13.359.309 Clase 1959 – Legajo de Contaduría 285.302).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que el profesional citado en el artículo precedente, reservará el cargo que posee como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Clínica Quirúrgica – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal “Evita” de Lanús - Programa: 0031 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2016 - Ley N° 14807.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

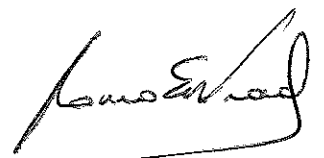
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

1078

DECRETO N°


Lic. MARÍA ORTIZ
Ministra Secretaria
Provincia de Buenos Aires


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires


Lic. MARÍA EUGENIA VIDAL
Governadora de la Provincia
de Buenos Aires

